

Parroquia de San Julián

Avda de Europa, 10

45003 TOLEDO

www.parroquiasanjulian.org

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CONFECCIONAR EL EXPEDIENTE MATRIMONIAL

EXPEDIENTE MATRIMONIAL

El expediente matrimonial se realiza en la **parroquia a la que pertenece** cada uno de los contrayentes. Si **no pertenecéis** a esta parroquia y pretendéis casaros en ella, debéis **acudir a vuestras parroquias** aproximadamente **tres meses antes** de la boda y allí os dirán los trámites a seguir.

Para formalizar el expediente, se han de aportar los siguientes documentos:

- **Partida de Bautismo** de la parroquia en la que habéis sido bautizados (original, no fotocopia). Si estuviéseris **bautizados en otra diócesis**, la partida de bautismo ha de estar **legalizada**, es decir, reconocida por el obispado de aquella diócesis (es requisito indispensable).
- **Partida de nacimiento**
- **Fotocopia del DNI** de ambos contrayentes y, si no es español, otro documento similar.
- **Certificado** de haber asistido a los **cursillos prematrimoniales**
- **Testigos:** dos testigos, con sus **DNI**, que conozcan desde hace tiempo a los contrayentes y **no sean familiares directos**.

Los **documentos** presentados **no** pueden haber sido expedidos antes **de seis meses**, pues en ese plazo caducan y no tienen validez.

Si uno de los contrayentes **reside** habitualmente en **otra diócesis** y debe hacer allí su expediente, después de terminarlo en su parroquia debe

llevarlo a la Curia de su diócesis, para que le entreguen el documento de libertad para casarse, que debe a su vez presentar en la Curia de la diócesis donde se va a casar, para ser visado, antes de entregarlo en la parroquia donde se celebrará la boda.

En el caso de que hubiera circunstancias especiales (que uno de los contrayentes haya estado casado anteriormente, o no sea católico, etc.), hay que hablar con el párroco respectivo para ver que otros documentos hay que presentar.

Una vez celebrada la boda, el acta matrimonial es firmada por los contrayentes, el sacerdote y los testigos (padrinos y otros si se desea). Después se os entrega el certificado de matrimonio eclesiástico del cual se lleva una copia al juzgado para obtener el Libro de Familia. Otra se devuelve, sellada por el juzgado, a la parroquia y otra para vosotros.

Si la boda se celebra en sábado (en esta parroquia), solo se podrán celebrar dos: una por la mañana y otra por la tarde.

En esta parroquia, para **elegir la fecha** de la boda, tenéis que pasar por el despacho parroquial a partir del **1 de septiembre** si se pertenece a ella y a partir del **1 de octubre** si sois de otra parroquia.